



CUT: 265591-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0172-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA

Ayacucho, 15 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado Código Único de Trámite N° 265591-2024-ANA; presentado por el Sr. Marcial Córdova Fernández, solicitando la Adecuación del estatuto de la Organización de Usuarios de Agua: "Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Socos"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, en su Sexta Disposición Complementaria prescribe que el Reglamento establece las disposiciones para la adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua, así como los plazos y otros que correspondan;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI se aprobó el Reglamento de la precitada Ley N° 31801, en el cual se estableció en su Primera Disposición Complementaria Final que las organizaciones de usuarios de agua deberán adecuarse al nuevo marco legal en un plazo de hasta ciento ochenta (180) días calendario, facultando a la Autoridad Nacional del Agua a emitir una Resolución Jefatural estableciendo los lineamientos para la adecuación;

Que, el numeral 200.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, el numeral 200.4 del TUO precedentemente anotado prescribe que: “El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, con Solicitud S/N de fecha 16.12.2024, la “**Comisión de usuarios del Subsector Hidráulico Socos**”; solicita la Adecuación del estatuto de la Organización de Usuarios de Agua, a lo que dispone la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los Recursos Hídricos, su reglamento aprobado con decreto supremo N° 007-2024-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N° 284-2024-ANA;

Que con CARTA N° 002-2025-CUSSH-SOCOS - P, de fecha 04.04.2025 el Señor Marcial Córdova Fernández, presenta la solicitud de desistimiento al PROCEDIMIENTO de Adecuación estatutaria de la “Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Socos”, acogiéndose a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0111-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/MMJQ, el prestador de servicios de terceros quien llevo a cabo la evaluación del expediente que contiene la solicitud de la Adecuación estatutaria al nuevo marco legal, se concluye que; NO SE HAN CUMPLIDO con los requisitos, establecidos en la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, y su reglamento aprobada con D.S. N°007-2024-MIDAGRI, así como la R. J. N° 284-2024-ANA, consistente en: presenta copia de RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 778-2017-ANA -DGOIH que reconoce nuevamente a la organización, el cual se contradice según la copia de partida registral N° 11066709 donde la organización fue reconocida aun en el año 2010; la copia certificada del acta de adecuación estatutaria es deficiente (elaboró el acta con errores: en el cuadro de ratificación del consejo directivo del periodo 2017-2020 la elección fue realizada el 26.11.2016, pero al pertenecer esta organización a la Junta de usuarios el proceso electoral se desarrolló en abril del 2017, por lo tanto el periodo inicia en abril del 2017 y no en el mes de enero; en el segundo párrafo del artículo 1 del estatuto, indica que se adecua sobre la base de la comisión de usuarios de Socos, sin embargo según la partida registral denominación primigenia es Comisión de regantes Socos) y hacer uso de libro de actas aperturado con otra denominación, en virtud a ello el administrado, presenta a decisión propia el trámite del desistimiento al procedimiento, dando así por concluido el presente procedimiento;

Que, la Administración Local de Agua Ayacucho, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y por Resolución Jefatural N° 079-2021-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR aceptada la solicitud de desistimiento del procedimiento de Adecuación estatutaria de la organización de usuarios de agua, formulado por la **Comisión de usuarios del Subsector Hidráulico Socos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR al solicitante que la presente resolución no impide que el administrado presente en nuevo procedimiento la misma pretensión, superando las observaciones hechas en el SEPTIMO considerando.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar la presente resolución a la **Comisión de usuarios del Subsector Hidráulico Socos**, para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese;

FIRMADO DIGITALMENTE

BETSY INGRID AYALA DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO